

# ESTATUTO RED DE COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN DE COSTA RICA (RedCyTec)

## CAPÍTULO I. MISIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES Y PRINCIPIOS

**Artículo-1. Denominación:** La Red de Comunicación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Costa Rica (RedCyTec) impulsa la investigación, planificación, ejecución y evaluación de actividades de comunicación, información, divulgación y popularización de la ciencia, la tecnología y la innovación en Costa Rica.

**Artículo-2. Antecedentes:** La RedCyTec se organizó a partir de una reunión realizada el 18 de febrero del 2008 en la Universidad de Costa Rica (UCR).

El 25 de agosto del 2010 la Comisión de Vicerrectores de Investigación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en sesión 05-10, creó la subcomisión RedCyTec como una instancia oficial de CONARE.

El 6 de mayo del 2011 se creó formalmente la RedCyTec y se declaró de interés público mediante el decreto N°36581 del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT).

Actualmente es la instancia que agrupa a las principales organizaciones que investigan, promueven y divulgan los resultados del quehacer científico a la sociedad costarricense y al resto del mundo.

**Artículo-3. Misión:** RedCyTec es la unión de organizaciones y personas que impulsa la comunicación y la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación con el concurso de comunicadores (as), divulgadores (as), investigadores (as) y público en general, en Costa Rica e Iberoamérica, por medio de estrategias conjuntas, capacitación e investigación, con el fin de enriquecer la cultura y mejorar la calidad de vida.

**Artículo-4. Visión:** Liderar iniciativas de comunicación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación a escala nacional e iberoamericana.

### Artículo-5. Objetivos

#### 5.1. Objetivo General

Potenciar los esfuerzos individuales y colectivos en políticas, procesos y actividades de investigación y comunicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, para fomentar su apropiación social desde una perspectiva humanística en el marco más amplio de la sociedad y la cultura.

#### 5.2. Objetivos Específicos

**5.2.1.** Fomentar espacios donde la población participe activamente en la generación y apropiación del conocimiento sobre ciencia, tecnología e innovación que promuevan el diálogo entre los diferentes sectores.

**5.2.2.** Apoyar el fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica por medio de la vinculación de actores en la política, la investigación, la divulgación, popularización y comunicación de la ciencia

**5.2.3.** Facilitar la transmisión del conocimiento sobre ciencia, tecnología e innovación a los medios de comunicación colectiva, investigadores (as) y público en general para así aumentar la cantidad y calidad de la información sobre estos temas.

**5.2.4.** Impulsar la capacitación y actualización de divulgadores (as) y comunicadores (as) en ciencia, tecnología e innovación para que con su crecimiento personal y profesional, puedan estimular una transformación social incluyente en estos temas.

**5.2.5.** Fomentar la divulgación permanente sobre ciencia y tecnología por medio de distintos formatos y medios para mejorar el acceso, incentivar la curiosidad, motivar la creatividad, propiciar espacios

de colaboración y sensibilizar a la población sobre el tema, para generar un aprendizaje colectivo, desde los niveles más especializados hasta los de menor formación.

**5.2.6.** Contribuir a la elaboración, edición y publicación de medios, documentos de divulgación y comunicación y mensajes sobre ciencia, tecnología e innovación.

**5.2.7.** Promover investigaciones y actividades en el ámbito de la comunicación de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI).

#### **Artículo-6. Funciones de la RedCyTec:**

**6.1.** Promover la comunicación de la ciencia, la tecnología y la innovación

**6.2.** Desarrollar actividades de formación y capacitación sobre comunicación de la ciencia, la tecnología y la innovación.

**6.3.** Promover investigaciones y actividades en el ámbito de la comunicación de la ciencia, la tecnología y la innovación.

**Artículo-7. Principios de la RedCyTec:** La RedCyTec se regirá por lo que establece el CAPÍTULO VII (Ética de la Redcytec) y por los siguientes principios:

**7.1.** Promoverá entre sus miembros (as) un sentido de identidad, pertenencia y compromiso.

**7.2.** Priorizará el uso del diálogo como medio para lograr caminos comunes y respetará la diferencia de criterios.

**7.3.** Fortalecerá los mecanismos de información, comunicación y divulgación que permitan dar a conocer la labor de los (as) científicos (as) y los resultados de la investigación científica en todos los ámbitos.

**7.4.** Articulará esfuerzos con otras organizaciones con el fin de que sus medios de comunicación difundan a la comunidad nacional e internacional el quehacer científico que se realiza en diferentes organizaciones, así como otras entidades.

**7.5.** Propiciará la sistematización, publicación y divulgación de los contenidos y resultados de la investigación científica con el fin de que se pongan al servicio de la comunidad.

**7.6.** Promoverá espacios de comunicación físicos y virtuales para facilitar a la comunidad nacional e internacional el acceso a los contenidos de la investigación científica y sus aplicaciones, así como a los servicios que ofrecen los centros e institutos de investigación del país.

**7.7.** Fomentará el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de comunicar y divulgar los avances y resultados de la investigación científica y tecnológica dentro y fuera del país.

**7.8.** Impulsará la interacción con la comunidad nacional e internacional involucrada en el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, así como en la innovación.

**7.9.** Procurará que la comunidad costarricense se interese, participe y opine en actividades académicas y culturales relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación en beneficio de la sociedad.

**7.10.** Promoverá el desarrollo, a escala nacional, de la cultura científica para lo que realizará actividades que acerquen al público a la ciencia y viceversa, al tiempo que establecerá vínculos y servirá de puente de acercamiento de los sectores académicos y científicos con la población nacional.

**7.11.** Impulsará la discusión, análisis y participación científica en la solución de los problemas nacionales, con el fin de ayudar a plantear propuestas científicamente sustentadas para las transformaciones requeridas.

**7.12.** Promulgará que el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación redunde en un mejoramiento de la calidad de vida de toda la sociedad costarricense, con énfasis en los sectores socialmente excluidos y más vulnerables, de manera que contribuya al desarrollo y la construcción de una sociedad inclusiva, próspera, justa y humanista.

**7.13.** Promoverá las vocaciones científicas y la democratización de la enseñanza superior, para apoyar los esfuerzos de garantizar el acceso de estudiantes de escasos recursos a las universidades y la culminación de sus estudios en igualdad de condiciones.

**7.14.** Estimulará la participación de la RedCyTec en la formulación de políticas públicas relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación.

**7.15.** Fortalecerá la integración de organizaciones que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, con las universidades y el sector privado involucrado en el tema, para potenciar el desarrollo de la ciencia y su repercusión en la mejora de la calidad de vida de la población.

**7.16.** Impulsar las capacidades y competencias de comunicación y divulgación en CTI.

## **CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN**

**Artículo-8. Órganos colegiados:** La Red contará con órganos colegiados que coadyuvarán en su representación y gestión. Ellos son la Asamblea General y el Comité Director.

**8.1.** La Asamblea General es la instancia encargada de nombrar al Comité Director. El nombramiento de los cargos será por dos años.

**8.2.** Comité Director está conformado por un (a) presidente, un vicepresidente, un (a) secretario (a), un (a) tesorero (a) y al menos un (a) vocal.

**8.3.** Las papeletas con las candidaturas y los atestados correspondientes se harán llegar a todos (as) los miembros (as) debidamente acreditados de la Red al menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General Extraordinaria convocada por el Comité Director saliente. Podrán votar en la Asamblea únicamente los miembros debidamente acreditados, titular o suplente, pero solo uno de ellos, que asistan a la Asamblea, o bien por cualquier otro mecanismo que apruebe el Comité Director. Los miembros (as) del Comité Director saliente podrán optar por ser reelegidos (as) en los mismos o diferentes puestos que ocuparon. Sin embargo, no podrán desempeñar la misma función más de cuatro años consecutivos. Todos los cargos son voluntarios y no remunerados.

**8.4.** Para ocupar un cargo en el Comité Director se requiere ser mayor de edad, profesional en alguna especialidad de las ciencias de la comunicación colectiva, contar con experiencia demostrada en el campo de la investigación científica y tecnológica o en comunicación o divulgación de la ciencia.

**8.5.** Serán elegidos (as) en el Comité Director los (as) candidatos (as) que obtengan la mayoría simple de los votos de los representantes presentes. En caso de empate se repetirá la votación y si este persiste se designará al azar mediante una moneda.

**8.6.** Los miembros del Comité Director podrán concluir sus funciones por renuncia voluntaria comunicada por escrito al presidente o por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, si así lo define al menos la mitad más uno de los miembros del Comité Director. Los (as) miembros (as) cuyo mandato haya expirado continuarán en sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituirán

**Artículo-9. Gestión y representación:** La representación formal y legal de la RedCyTec en el ámbito nacional e internacional, estará a cargo del Comité Director o de quien este designe por acuerdo de la mayoría de sus miembros (as).

**Artículo-10. Sesiones del Comité Director:** El Comité Director se reunirá cuantas veces lo determine la o el presidente, en el lugar y fecha que determinará el mismo Comité. También podrá reunirse a petición de la mitad más uno de sus miembros (as). La reunión quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales debe estar obligatoriamente el presidente (a). Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los (as) presentes siempre que haya el quórum mínimo. En caso de empate, el voto del presidente (a) contará doble.

**Artículo-11. Facultades del Comité Director:** Las facultades del Comité Director se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de los fines y buen funcionamiento de la Red, siempre que no requieran, según este Estatuto, la autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares del Comité Director, las siguientes:

- 11.1. Elaborar el plan de trabajo anual de la Red y administrar los recursos y fijar los criterios necesarios para su ejecución.
- 11.2. Ejercer la representación de la Red y asumir la dirección y la gestión de sus actividades, de acuerdo con las decisiones tomadas por la Asamblea General y los planes de trabajo formalmente aprobados.
- 11.3. Tomar los acuerdos necesarios para regir la relación con los organismos nacionales e internacionales para tutelar toda clase de acciones legales y la interposición de eventuales recursos jurídicos de la Red.
- 11.4. Proponer a la Asamblea General los (as) cuotas que deben sufragar los miembros de la Red debidamente acreditados.
- 11.5. Convocar las asambleas generales y velar por el cumplimiento de los acuerdos que en ellas se adopten.
- 11.6. Designar al director (a) ejecutivo (a), contratar empleados (as) y servicios profesionales que pueda requerir la Red para sus actividades.
- 11.7. Establecer comisiones de trabajo permanentes o temporales para el logro de los objetivos de la Red. Estas comisiones deberán rendir informes periódicos de sus actividades al Comité Director.
- 11.8. Efectuar las gestiones necesarias para obtener de los organismos públicos y demás entidades, públicas o privadas, donaciones, subvenciones u otras ayudas económicas o en especie.
- 11.9. Disponer de los fondos de la Red de acuerdo con las líneas presupuestarias establecidas y procurando una óptima utilización de los recursos.
- 11.10. Resolver sobre la admisión de nuevas y nuevos miembros, así como el tipo de membresía que se le otorga dependiendo del tipo y tamaño de la organización de que se trate. Asimismo podrá suprimir, modificar o crear nuevas categorías de asociados.
- 11.11. Discutir y resolver la eventual expulsión de miembros (as) por contravenir el Estatuto de la Red, cuando la infracción no competa al Comité de Ética. La propuesta de expulsión, con las razones que la sustentan, debe ser presentada al Comité Director por al menos cinco miembros debidamente acreditados.
- 11.12. Resolver provisoriamente cualquier caso no previsto en el presente Estatuto, informando de ello a la Asamblea General siguiente.
- 11.13. Cualquier otra facultad que no sea de jurisdicción exclusiva de la Asamblea General.

**11.14.** Periódicamente el Comité Director podrá informar a la membresía los avances del plan estratégico, planes de trabajo u otras actividades.

**Artículo-12. Funciones del Presidente (a):** El Presidente (a) asume la representación legal de la Red y ejecuta los acuerdos adoptados por el Comité Director y la Asamblea General. Tendrá las siguientes atribuciones:

**12.1.** Representar legalmente a la Red ante toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros y en actos o compromisos oficiales y no oficiales.

**12.2.** Convocar, presidir y levantar las sesiones de las Asambleas Generales y del Comité Director, así como regentar las deliberaciones durante las reuniones.

**12.3.** Autorizar y ordenar pagos, así como refrendar con su firma las actas, correspondencia y otros documentos.

**12.4.** Tomar cualquier decisión medida o urgente que amerite la buena marcha de la Red o que emerja necesaria en el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de informar posteriormente al Comité Director.

**12.5.** Visar por escrito las actas y los documentos oficiales elaborados por el Secretario (a), así como los documentos mercantiles y financieros confeccionados y firmados por la o el tesorero.

**12.6.** Cualquier otra facultad no atribuida específicamente a las Asambleas Generales y al Comité Director, o que ambas instancias deleguen expresamente en la o el presidente.

**12.7.** El o la presidenta podrá ser sustituido en caso de ausencia temporal o definitiva, por el vicepresidente

**Artículo-13. Funciones del vicepresidente:** El vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones:

**13.1.** Sustituir las ausencias temporales o definitivas del presidente (a) y reemplazar a este (a) en algunas de sus responsabilidades, o cuando este lo solicite.

**13.2.** Mantener una comunicación y coordinación permanente con la subcomisión de Red de Comunicación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Costa Rica adscrita al Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

**Artículo-14. Funciones del secretario (a):** Tendrá a cargo la dirección de los asuntos puramente administrativos y documentales de la Red. Se encargará de:

**14.1.** Revisará, firmará y distribuirá las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y del Comité Director.

**14.2.** Velará por el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que correspondan legalmente.

**14.3.** Llevará los libros de la Red que sean legalmente establecidos y custodiará la documentación de Red.

**14.4.** Se encargará del archivo documental con la correspondencia institucional y el registro de miembros (as) de la RedCyTec.

**Artículo-15. Funciones del tesorero:** Tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente financieros de la Red. Se encargará de:

**15.1.** Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Red y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida la o el presidente (a)

**15.2.** Expedir certificaciones, cartas, circulares y comunicaciones sobre los acuerdos del Comité Director, utilizando el soporte tecnológico más adecuado para el acceso y la difusión de la información.

- 15.3.** Propondrá al Comité Director la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas.
- 15.4.** Será el responsable de la caja chica de la Red y firmará los recibos y demás documentos de tesorería.
- 15.5.** Pagará las facturas aprobadas por el Comité Director, con la autorización previa del presidente (a), para lo cual será necesaria la firma mancomunada del presidente (a) y del tesorero (a).
- 15.6.** Se encargará de ingresar los depósitos en las cuentas bancarias de la Red.
- 15.7.** Custodiará los libros contables de la Red que sean legalmente establecidos y la documentación financiera de la organización.
- 15.8.** Llevará el control de las cuotas de las o los miembros de la RedCyTec y procurará que estos se encuentren al día con sus obligaciones.

**Artículo-16. Funciones de los vocales:** Los (as) vocales sustituirán a cualquier miembro (a) del Comité Director y otras responsabilidades y tareas que este les asigne.

**Artículo-17. Vacantes:** Las vacantes temporales o permanentes que se produzcan durante el ejercicio de cualquiera de las o los integrantes del Comité Director serán cubiertas provisionalmente por las o los suplentes designados o en su defecto por alguno de los vocales, hasta la siguiente Asamblea General, en la que deberán nombrarse los sustitutos de las personas que dejarán el Comité Director.

### **CAPÍTULO III. ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo-18. Asamblea General:** Es el órgano supremo de gobierno de la RedCyTec y la integran todos (as) los (as) miembros activos (as).

#### **Artículo-19. Votación**

**19.1.** En la Asamblea General tienen derecho a voto únicamente las y los siguientes miembros:

**19.1.1.** Los (as) Miembros Fundadores que cumplan con los requisitos y estén al día en el pago de las cuotas. Tendrán voz y voto en la Asamblea General.

**19.1.2.** Los (as) Miembros Titulares que cumplan con los requisitos y estén al día en el pago de cuotas. Tendrán voz y voto en la Asamblea General.

**19.2.** Los (as) Miembros Asociados y Honorarios podrán participar en la Asamblea General con derecho a voz pero no a voto.

**19.3.** Las votaciones se deciden por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votos emitidos por las y los miembros aptos para votar según este Estatuto y presentes en la Asamblea General, es decir del quórum en sala.

**19.4.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dos veces al año, durante el primero y segundo semestres respectivamente. Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del presidente (a), cuando el Comité Director así lo acuerde o cuando lo proponga por escrito un 25% de las y los miembros fundadores y titulares debidamente inscritos.

**19.5.** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito y vía electrónica expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con indicación concreta de los asuntos a tratar. La agenda solo podrá ser modificada si al menos tres cuartas partes de los (as) miembros (as) debidamente inscritos así lo deciden.

**19.6.** Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria deberán mediar al menos diez días naturales, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

**19.7.** Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los miembros (as). De no presentarse el mínimo indicado se reunirán en segunda convocatoria treinta minutos después con el número de miembros presentes. Cuando corresponda nombrar los órganos de la Red, el quórum no podrá ser menor al número de puestos elegibles en los órganos de la Red.

**19.8.** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, para cuyos efectos no serán computables los votos en blanco ni las abstenciones.

**19.9.** En caso de las decisiones referentes a nombramiento del Comité Director, acuerdo para integrarse a una federación de asociaciones o red de redes, disposición o enajenación de bienes de la Red, o bien modificación del Estatuto, será necesaria una mayoría calificada del número de votos emitidos por personas presentes o representadas, mayoría que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad del número de votos emitidos.

**Artículo-20. Facultades de la Asamblea General:** Las Asambleas Generales, Ordinaria y Extraordinaria, tendrán las siguientes facultades:

**20.1.** A la Asamblea General Ordinaria le corresponderá:

**20.1.1.** Aprobar la gestión del Comité Director

**20.1.2.** Aprobar o rechazar las propuestas del Comité Director en orden a las actividades de la Red.

**20.1.3.** Aprobar las cuotas ordinarias o extraordinarias de conformidad con las propuestas que realice el Comité Director.

**20.1.4.** Aprobar la integración a federaciones o redes nacionales o internacionales.

**20.1.5.** Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

**20.2.** A la Asamblea General Extraordinaria le corresponderá:

**20.2.1.** La elección de los (as) miembros (as) del Comité Director, se hará por mayoría simple de conformidad con este Estatuto.

**20.2.2.** La elección de los miembros (as) del Comité de Ética de conformidad con el artículo 42, se hará por mayoría simple de conformidad con el Estatuto.

**20.2.3.** La modificación de los Estatutos o el nombre de la RedCyTec.

**20.2.4.** La disolución de la Red cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria convocada el efecto, por al menos una  $\frac{3}{4}$  de los miembros presentes debidamente acreditados.

## CAPÍTULO IV. SISTEMAS DE AFILIACIÓN

**Artículo-21. Adscripción a la Red:** Los miembros afiliados a la RedCyTec podrán ser organizaciones públicas o privadas, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, redes, centros o programas formalmente institucionalizados y relacionados con la investigación o divulgación en ciencia, tecnología e innovación. También podrán incorporarse personas físicas que trabajen en esas áreas y posean un título profesional de comunicador, de acuerdo con la legislación vigente, o bien investigadores u otras personas con amplia experiencia en popularización, divulgación o comunicación de la ciencia. Las organizaciones y personas interesadas en integrarse a la Red deberán solicitarlo por escrito al Comité Director de la Red, manifestando su motivación y compromiso de respaldar e impulsar los objetivos y actividades de la Red. Dicha solicitud deberá contar con el apoyo explícito de alguno de los miembros de la Red debidamente inscritos.

**21.1.** Cada organización adscrita a la RedCyTec nombrará un representante y un suplente ante la Asamblea General. Ambos podrán participar en las Asambleas Generales y tendrán derecho a voz, pero solo uno tendrá derecho a un voto.

**21.2.** Una organización o institución fundadora o titular podrá contar con más representantes aparte del titular y suplente, pero estos lo harán en condición de asociados y solo tendrán derecho a voz.

**Artículo-22. Credencial de membresía:** La Red entregará a las y los representantes de las organizaciones miembros una credencial donde conste el registro de la o el representante en la Red. La credencial será el medio de presentación de las y los miembros (as) ante los organismos con los cuales se vincule RedCyTec en el país y en el extranjero.

**Artículo-23. Tipos de membresía:** Las organizaciones miembros de la Red pueden ser parte de la Red en alguna de las siguientes categorías: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Titulares, c) Miembros Asociados y d) Miembros Honorarios.

**23.1.** Los Miembros Fundadores son los que detalla el decreto N°36581-MICIT del 6 de mayo del 2011: UCR, UNA, ITCR, UNED, CONICIT, FUNDEVI, MICIT, COLPER, CIENTEC, CAMTIC.

**23.1.1. Miembros Fundadores:** Tendrán derecho a voz y un voto en la Asamblea General, únicamente aquellos miembros fundadores que paguen una cuota anual de membresía fijada por el Comité Director y aprobada por la Asamblea General; y que además aporten anualmente recursos económicos a la Red establecidos por el Comité Director y comunicados a la Asamblea General. Los y las miembros fundadores que no paguen la cuota anual de membresía y no aporten otro tipo de recursos, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**23.2. Miembros titulares:** Puede serlo cualquier entidad pública o privada u otra organización o persona física que solicite formalmente su incorporación y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 del presente Estatuto y de conformidad con los objetivos de la Red.

**23.2.1.** Serán Miembros Titulares de la Red aquellos que paguen una cuota anual de membresía fijada por el Comité Director y aprobada por la Asamblea General, que aporten recursos económicos establecidos por el Comité Director y que además participen activamente en la gestión de las actividades de la Red. Los y las miembros titulares que no paguen la cuota anual de membresía y no aporten recursos económicos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**23.2.2.** Para ser admitidos como miembros titulares de la Red tendrán prioridad las organizaciones que han participado antes de la firma del decreto N36581-MICIT del 6 de mayo del 2011.

**23.3. Miembros Asociados:** Son aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 21 del presente Estatuto, pero que no aporten recursos económicos o en especie a la Red. Los Miembros Asociados tendrán voz, pero no derecho a voto en la Asamblea General.



**23.4. Miembros Honorarios:** Son organizaciones públicas o privadas, o bien personas con amplia trayectoria reconocida en popularización, divulgación o comunicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, cuya afiliación será propuesta por el Comité Director y ratificada por la Asamblea General. Los Miembros Honorarios tendrán voz pero no derecho a voto en la Asamblea General.

**Artículo-24. Renuncia:** Los miembros de la Red en cualquiera de las categorías podrán modificar su categoría de afiliación o dejar de pertenecer a la Red de acuerdo a lo siguiente:

**24.1.** Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Comité Director.

**24.2.** Por dejar de pagar las cuotas anuales o incumplir los requisitos indicados en este Estatuto.

**24.3.** La valoración sobre cambios de categoría o expulsiones será responsabilidad del Comité Director, sin embargo la decisión final será tomada por la Asamblea General. Para ello deberá presentarse un informe debidamente fundamentado y otorgar a la organización, instancia o persona en cuestión el derecho de defensa.

**Artículo-25. Derechos de los miembros (as):** Las y los miembros tendrán derecho a:

**25.1.** Tomar parte en cuantas actividades que organice la Red en cumplimiento de sus fines.

**25.2.** Disfrutar de todas los beneficios que la Red pueda ofrecer.

**25.3.** Participar en las Asambleas con voz o voto, o ambos, según lo establezca este Estatuto.

**25.4.** Las y los miembros Fundadores podrán ser elegidos para los cargos en el Comité Director. Los (as) titulares podrán ser electores, pero solo podrán ser elegibles a cargos en el Comité Director una vez que haya pasado un año calendario desde su admisión. Los (as) miembros Asociados y Honorarios no podrán elegir ni ser elegidos.

**25.5.** Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Red.

**25.6.** Hacer sugerencias a los miembros del Comité Director para un mejor cumplimiento de los fines de la Red.

**25.7.** Las y los Miembros Fundadores que aporten su cuota y recursos financieros, así como las y los Miembros Titulares, podrán impugnar los acuerdos que estimen contrarios al Estatuto ante el Comité Director, quien la estudiará y propondrá una resolución. Las y los Miembros Asociados u Honorarios no podrán impugnar acuerdos.

**25.8.** Contar con una credencial que la o lo acredite como miembro de la Red.

**Artículo-26. Recursos financieros:** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los objetivos y actividades de la Red son los siguientes:

**26.1.** Las cuotas anuales o extraordinarias de las y los miembros.

**26.2.** Los financiamientos adicionales que otorguen las organizaciones públicas o privadas integrantes de la Red.

**26.3.** Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de las y los miembros o de terceras personas.

**26.4.** Cualquier otro recurso lícito.

## **CAPÍTULO V. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA RED**

**Artículo-27. Idoneidad de los proyectos y actividades:** La Red realizará, patrocinará o impulsará aquellas iniciativas o proyectos que sean compatibles con sus fines y objetivos a juicio del Comité Director, el cual evaluará la relevancia, resultados e impacto esperados, creatividad y originalidad, plan de trabajo y financiamiento.

**Artículo-28. Tipos de proyectos y actividades:** Pueden ser de tres tipos:

**28.1.** Los Proyectos o actividades propios de la RedCyTec, con fondos de la Red o gestionados por la Red serán ejecutados por las y los miembros de la Red involucrados y quedará a criterio del Comité Director mencionar si se visibiliza principalmente a la RedCyTec o si también se menciona a las organizaciones que coordinan la actividad.

**28.2.** Proyectos o actividades con colaboración y apoyo de la Red pero ejecutados por alguno de sus miembros. En estos la Red apoyará de acuerdo a sus posibilidades por decisión del Comité Director, pero la organización ejecutante se compromete a visibilizar también a la Red en las actividades y publicaciones que se realicen.

**28.3.** Proyectos individuales de uno o más miembros de la RedCyTec con sus propios recursos, pero con aval de la Red, en los cuales se debe mencionar dicho aval con el fin de visibilizar la RedCyTec

**28.4.** Proyectos individuales de miembros de la RedCyTec con sus propios recursos y sin aval de la Red; queda a criterio de la organización miembro si otorga o no créditos a la RedCyTec.

**28.5.** Otros tipos de proyectos no especificados aquí serán analizados y valorados por el Comité Director.

**Artículo-29. Propuesta de proyectos y actividades:** En el caso de los proyectos o actividades mencionados en los incisos 37.1 y 37.2, estos deberán presentarse formalmente y por escrito ante alguno de los (as) miembros (as) del Comité Directivo, quien los elevará a dicho Comité. Se debe especificar el objetivo de la actividad o proyecto, en qué consiste, a quienes va dirigido, con qué recursos se cuenta, quién lo ejecutará y en qué plazos.

**Artículo-30. Formulación de proyectos y actividades:** Solamente las y los Miembros Fundadores, las y los Titulares pueden presentar formalmente a la Red proyectos y actividades ante la RedCyTec y pueden buscar financiamiento para la actividad en nombre de la Red, previa autorización del Comité Director. Las y los miembros Asociados y Honorarios podrán sugerir proyectos y actividades a Miembros Fundadores y Titulares para que estos los presenten formalmente.

**Artículo-31. Gestión de recursos para proyectos y actividades de la RedCyTec:** Los (as) miembros autorizados de la RedCyTec podrán gestionar recursos dentro de sus propias organizaciones o fuera de estas para realizar proyectos y actividades de la RedCyTec:

**31.1.** Si un miembro de la RedCyTec gestiona recursos utilizando el nombre de la Red, debe contar con la autorización formal y escrita del Comité Director.

**31.2.** Si un miembro de la RedCyTec gestiona recursos a título personal o de su organización, no debe utilizar el nombre de la Red.

**Artículo-32. Rendición de cuentas e informes a la Red:** En los 2 casos descritos a continuación, un miembro de la RedCyTec debe rendir breves informes al Comité Director, sobre el desarrollo de un proyecto o actividad cuando sea prolongado en el tiempo, de igual forma un breve informe final escrito al concluir todo proyecto o actividad. Ambos deben incluir una breve descripción de la participación de la Red:

**32.1.** En proyectos y actividades mencionados en el inciso 28.1, es decir con recursos de la Red o gestionados en nombre de la Red.

**32.2.** En proyectos y actividades mencionados en el inciso 28.2., a saber con colaboración y apoyo de la Red.

## **CAPÍTULO VI. REPRESENTACIÓN EN ACTIVIDADES**

**Artículo-33. Representación oficial de la RedCyTec:** La representación oficial de la RedCyTec, en actividades nacionales o internacionales, recaerá en el presidente (a), quien podrá delegarla a otros miembros del Comité Director que asistan a la actividad respetando el siguiente orden de prioridad: vicepresidente, secretario (a), tesorero (a), vocal.

**Artículo-34. Representación de otros miembros:** En ausencia de integrantes del Comité Director, podrá representar oficialmente a la RedCyTec otro miembro (a) que asista a la actividad, respetando el siguiente orden de prioridad: Miembro Fundador, Titular, Asociado u Honorario, previa consulta y autorización escrita del Comité Director.

**Artículo-35. Modalidades de participación en actividades nacionales e internacionales:** La participación de miembros (as) de la RedCyTec puede ser de tres tipos:

**35.1.** Participación como representante oficial de la Red.

**35.2.** Participación como miembro de la Red, pero no como representante oficial.

**35.3.** Participación de miembros de la Red a título personal como enviado de su organización y con recursos gestionados por su propia cuenta.

**Artículo-36. Gestión de recursos para participación en actividades nacionales e internacionales de miembros de la RedCyTec:** Los miembros de la RedCyTec podrán gestionar recursos dentro de sus propias organizaciones o fuera de estas para asistir a eventos nacionales o internacionales:

**36.1.** Si un miembro de la RedCyTec gestiona recursos nacionales o extranjeros fuera de su organización utilizando el nombre de la Red, debe contar con la autorización formal y escrita del Comité Director de la Red.

**36.2.** Si un miembro de la RedCyTec gestiona recursos nacionales o extranjeros para su organización, no puede hacerlo a nombre de la Red, salvo que esta explícitamente por acuerdo del Comité Director le haya dado el aval.

**Artículo-37. Rendición de cuentas e informes a la Red:** Si una o un miembro de la RedCyTec participa en eventos nacionales o internacionales con recursos gestionados utilizando el nombre de la Red, debe rendir breves informes al Comité Director, sobre el desarrollo de la actividad y de la participación de la Red si se trata de una prolongada en el tiempo, así como un breve informe final escrito, al concluir la actividad.

**Artículo-38. Socialización del conocimiento:** Todo (a) miembro (a) de la RedCyTec que participe en actividades nacionales o internacionales, con o sin recursos gestionados utilizando el nombre de la Red, deberá socializar y compartir los conocimientos adquiridos con otros(as) miembros de la Red y con especialistas del campo de la divulgación de la ciencia a su regreso al país.

## **CAPÍTULO VII. ÉTICA DE LA REDCYTEC**

**Artículo-39 Compromisos éticos:** La membresía a la RedCyTec estará condicionada por la observancia de la ética profesional por parte de las y los miembros y el Código de Ética estipulado en el artículo 41 de este Estatuto.

**Artículo-40. Código y Comité de Ética:** Los y las miembros de la RedCyTec se regirán por el siguiente Código de Ética estipulado en el artículo 41 del presente Estatuto y sus infracciones serán analizadas y dictaminadas por el Comité de Ética definido en el artículo 42 de este Estatuto.

**Artículo-41. Código de Ética:** Acorde con los objetivos de la RedCyTec de potenciar los esfuerzos individuales y colectivos en políticas, procesos y actividades de comunicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, con los más elevados estándares de calidad y veracidad, se establece el siguiente Código de Ética con el fin de guiar las actuaciones y el comportamiento de las y los todos los directivos y miembros de la Red.

- 41.1. En actividades relacionadas con la RedCyTec, sus miembros se regirán por los siguientes valores: probidad, honestidad intelectual, transparencia, excelencia, independencia, respeto a las personas, aceptación de las diferencias, tolerancia, cooperación, compromiso social, participación democrática, imparcialidad, rigor científico, autocrítica y ecuanimidad.
- 41.2. La RedCyTec y sus miembros al representarla, deben actuar de acuerdo a la misión, objetivos y valores de la organización, manteniendo la mejor calidad y veracidad en la divulgación y comunicación de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- 41.3. RedCyTec no reconoce y ni acepta como parte de su quehacer postulados doctrinarios de ningún partido político. Ningún miembro (a) ni directivo (a) puede utilizar el nombre de la Red para fines electorales o personales de cualquier índole.
- 41.4. RedCyTec respalda la libertad de expresión, el derecho a la información y otras políticas públicas que incidan en que sus miembros puedan actuar con los más altos estándares en la divulgación y comunicación de la ciencia.
- 41.5. RedCyTec puede adoptar posiciones en relación con políticas públicas en materia de investigación, ciencia, tecnología e innovación. Tales posiciones serán definidas por el Comité Director y avaladas por la Asamblea General.
- 41.6. Los (as) miembros (as) de RedCyTec no podrán firmar en representación de esta publicaciones o artículos en los cuales adopten posiciones políticas o impulsen legislaciones específicas sin previa autorización del Comité Director.
- 41.7. Los miembros de la Red no pueden emprender en nombre de esta proyectos o acciones de captación de fondos y recursos sin el permiso explícito del Comité Director, ni pueden usar el nombre de RedCyTec en actividades personales de captación de fondos.
- 41.8. Los (as) miembros de RedCyTec no pueden usar su membresía de la Red para recaudar fondos, promover productos o políticas de otras organizaciones.
- 41.9. Los (as) miembros (as) de RedCyTec, salvo los autorizados por este Estatuto, no pueden manifestarse públicamente a nombre de la Red sin la autorización del presidente o el Comité Director.
- 41.10. Los (as) miembros de RedCyTec no podrán adjudicarse la representación oficial de la RedCyTec, en actividades nacionales o internacionales cuando estén presentes miembros del Comité Director. La representación oficial corresponde a la o el presidente (a), quien podrá delegarla a otros miembros del Comité Director que asistan a la actividad respetando el siguiente orden de prioridad: vicepresidente, secretario (a), tesorero (a), vocal.
- 41.11. Los (as) miembros de la RedCyTec solo podrán representar oficialmente a la Red en ausencia de su Comité Director y con autorización escrita de este, respetando el siguiente orden de prioridad: Fundador, Titular, Asociado u Honorario.
- 41.12. RedCyTec y sus miembros no aceptarán fondos, recursos o donaciones de organizaciones o personas cuyos objetivos entren en conflicto con los de la Red, a menos de que exista una autorización específica y expresa del Comité Director para hacerlo.

**41.13.** Los (as) errores, inexactitudes y omisiones deliberadas o frecuentes, en la información de divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación serán considerados como una infracción de los deberes de las y los miembros (as). Esta tarea estará a cargo del Comité Director, quien determinará si corresponde remitirlo al Comité de Ética.

**41.14.** Las actuaciones perjudiciales para la RedCyTec y para los intereses profesionales de sus miembros (as), así como los abusos de confianza que perjudiquen a la organización, serán considerados como una infracción de las obligaciones y deberes.

**Artículo-42. Comité de Ética:** Acorde con los objetivos de la RedCyTec de potenciar los esfuerzos individuales y colectivos en políticas, procesos y actividades de comunicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, con los más elevados estándares de calidad y veracidad, se crea el Comité de Ética de la RedCyTec con el fin de guiar las actuaciones y el comportamiento de los (as) todos los directivos y miembros de la Red.

**42.1.** Cualquier disputa concerniente al Código de Ética será resuelta por el Comité de Ética, el cual será el encargado de censurar o eximir a los miembros acusados de violar dicho Código.

**42.2.** El Comité de Ética estará integrado por la o el presidente (a), quien presidirá este Comité, el miembro del Comité Director de más antiguo registro; el (la) secretario (a) y dos miembros (as) designados (as) en la Asamblea General. Estos tres últimos deberán pertenecer a diferentes instituciones u organizaciones. Las decisiones del comité se adoptarán por mayoría simple de sus miembros y serán apelables ante la Asamblea General y posteriormente ante los tribunales ordinarios cuando el caso exceda las potestades de la RedCyTec.

**42.3.** Un (a) miembro de la RedCyTec podrá ser llevado ante el Comité de Ética por haber cometido infracciones al presente Estatuto, al Código de Ética o por cualquiera de las siguientes causales:

**42.3.1.** Ofender de palabra o de hecho el buen nombre y prestigio de la RedCyTec o de sus miembros, ya sea por vía de una descalificación personal o por otro medio que involucre un descrédito profesional o gremial injustificados.

**42.3.2.** Plagiar el trabajo profesional de sus colegas o de divulgadores científicos, lo cual incluye omitir los créditos profesionales al transcribir textos o material gráfico realizado por terceros, salvo que ellos así lo hayan autorizado en forma expresa.

**42.3.3.** Obtener becas, aportaciones económicas directas o beneficios de cualquier tipo al amparo del nombre de RedCyTec, sin haber informado o consultado previamente al Comité Director de la Red.

**42.4.** El procedimiento para someter a una o un miembro de la RedCyTec al Comité de Ética es el siguiente:

**42.4.1.** Se interpone una queja formal por escrito y debidamente firmada, por el propio Comité de Ética actuando de oficio, o bien por al menos dos miembros contra otro miembro, especificando las infracciones.

**42.4.2.** El miembro objeto de queja será requerido por el Comité de Ética para una reunión en la que deberán estar presentes todos sus miembros.

**42.4.3.** Una semana antes de dicha reunión se le hará llegar al miembro imputado una copia escrita de la queja, sin citar al a los demandantes.

**42.4.4.** En la reunión se le dará la oportunidad al miembro inculcado de hacer los descargos de las acusaciones y aportar las pruebas.

**42.4.5.** El Comité de Ética tiene la potestad de recomendar, exonerar, amonestar, suspender o expulsar al miembro procesado.

- 42.4.6.** Se redactará, para tal efecto, una resolución con los razonamientos que hayan determinado la decisión, de la que se dará cuenta a la Asamblea General Ordinaria.
  - 42.4.7.** Si el socio encausado es sancionado, puede mostrar su desacuerdo con la resolución del Comité de Ética y elevar el asunto a la Asamblea General.
  - 42.4.8.** La Asamblea General escuchará su testimonio defensivo y argumentos, el Comité de Ética ostentará los suyos y anulará o confirmará las sanciones.
- 42.5.** El Comité de Ética podrá decidir si sanciona pública o privadamente, o bien si expulsa de la RedCyTec al miembro (a) sentenciado (a).
- 42.6.** Las sanciones dependerán de la gravedad del caso tomando en cuenta que las infracciones pueden ser calificadas como leves, graves o gravísimas, según sus causales y repercusiones.
- 42.7.** De acuerdo a la calificación de la infracción como leve, grave o gravísima, se aplicará respectivamente una de las siguientes sanciones:
- 42.7.1.** Amonestación por escrito.
  - 42.7.2.** Suspensión temporal de la Red.
  - 42.7.3.** Revocatoria de su membresía, con aviso a los organismos pertinentes.

*San José, Costa Rica. Aprobado en la I Asamblea General de la Red de Comunicación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (RedCyTec) realizada en la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica el lunes 21 de noviembre del 2011 a las 11:30 horas.*